



Ajuntament de Cocentaina

Expediente n.º: 4185/2023

Asunto: Elaboración y aprobación Presupuesto 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO DE 2024

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realiza el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 22.2.e), 47, 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 y 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrollo el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, en materia de Presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

CONSIDERACIONES

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*





Ajuntament de Cocentaina

- b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- c) *Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos** (artículo 166 TRLRHL):

- a) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*
- b) *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*
- c) *Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.*

5.- El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación (artículo 168 TRLHRL):

- a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) *Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los*





Ajuntament de Cocentaina

gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan, antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada anteriormente.

Las sociedades mercantiles, incluso aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a esta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

6.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

7.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberá realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por *estabilidad presupuestaria* de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural:

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

a) *Principio de sostenibilidad financiera.* Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

b) *Principio de plurianualidad.* La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

c) *Principio de transparencia.* La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y las cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

d) *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.* Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.





Ajuntament de Cocentaina

e) *Principio de responsabilidad.* Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos adquiridos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

f) *Principio de lealtad institucional.* Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

1.- Documentación.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, remitirán a la Entidad Local, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

En el año 2024 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cocentaina está integrado por el Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de Cocentaina y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil "Radio Cocentaina, la Veu del Comtat, S.L", de capital íntegramente perteneciente a la Entidad Local.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que una vez informado por la Intervención sea remitido al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

2.- Tramitación

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1) Según el artículo 168.4 del TRLRHL, el Proyecto de Presupuesto General formado por el Presidente de la Entidad Local, informado por el Interventor, y con los anexos y documentación complementaria, serán remitidos por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre de cada año para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación será por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, mediante anuncio en el BOP de Alicante, el Presupuesto General deberá ser sometido, al período de información pública de quince días hábiles previstos en el artículo 169.1 del TRLRHL.





Ajuntament de Cocentaina

- 2) A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLHL, tienen la consideración de interesados:
- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - Los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad.
 - Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

El artículo 170.2 del TRLHL determina las causas por las que se puede interponer reclamaciones:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades.
- 3) En el caso de presentación de reclamaciones, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas, requiriendo nuevo acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente el presupuesto. En caso contrario, de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.
- 4) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
- 5) El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá publicarse, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta en tanto se produzca dicha publicación.
- 6) Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia.
- 7) De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.7 del TRLHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- 8) Contra la aprobación del Presupuesto Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.





Ajuntament de Cocentaina

INFORME

1.- El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Cocentaina para el ejercicio 2024 se presenta equilibrado, ascendiendo a **12.685,779,29.- €** tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos.

2.- El Presupuesto de Radio Cocentaina se presenta equilibrado, por importe de **168.186,32.- €** en gastos e ingresos.

Respecto a los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la mencionada Sociedad Limitada, se informa:

1.- Que los documentos que integran el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Limitada, presentados a fecha del presente informe son:

- Los estados de gastos e ingresos de 2024 propiamente dichos.
- Balance de situación y cuenta de resultados 2023, ambos con carácter provisional.
- Anexo de Inversiones
- Anexo de Personal
- Programa de actuación, inversiones y financiación ejercicio 2024.

No figuran:

- Previsión de estados e ingresos a 3 años (2024-2026).
- Plan cuatrienal de inversiones.

Además, faltaría aportar los modelos de formularios necesarios para el envío de la información al Ministerio de Hacienda.

Que el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad Radio Cocentaina, la Veu del Comtat S.L., recoge las competencias de la Junta General y en su letra h) establece:

“Aprobar los presupuestos, incluso la contratación de préstamos y empréstitos, la plantilla de personal, los programas anuales de actuación, inversión y financiación y la programación, a propuesta del Consejo de Administración.”

Dichos estados han sido aprobados por la Junta General de la Sociedad en sesión de fecha 26/02/2024, de forma previa a la aprobación del Presupuesto General por parte del Pleno de la Corporación.

La estructura es similar a la del ejercicio anterior, presentando un aumento de 4.409,76 € debido a una mayor previsión de gastos, fundamentalmente, en el epígrafe de “Servicios Exteriores”. Las transferencias municipales siguen siendo la principal fuente de financiación, en concreto suponen el 83,32% de los ingresos.

Respecto al personal de la mercantil, la variación anual de las retribuciones está sujeta a las limitaciones previstas en la LPGE de cada año, al ser una sociedad que se financia mayoritariamente con recursos públicos. Para 2024, los límites de incremento se han dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Del importe del presupuesto aportado por la mercantil se deduce que las retribuciones previstas para 2024 se han adaptado a dichos límites, al igual que se ha hecho con las del personal del Ayuntamiento.





Ajuntament de Cocentaina

3.- Que el Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento y la sociedad mercantil alcanza, una vez efectuadas las correspondientes eliminaciones de consolidación, la cifra de **12.713.829,61.- €** en gastos y en ingresos, presentándose con equilibrio inicial.

4.- Que el Proyecto de Presupuesto General, formado por el Presidente de la Corporación, incorpora la documentación legalmente exigible (artículos 165 y 168.1 del TRLRHL):

1. Los estados de gastos e ingresos.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (se une al expediente este documento con CSV 33HTWRP2QJTJ5J6XCD5WA29G7).
3. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el Presupuesto 2023 (se une al expediente este documento con CSV 56EKEMEXPF9WSMKHHESFMFFN).
4. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente (se unen al expediente documentos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 con CSV AY4KS66F62GWWSMTAEEJC4C3X, 6KK934NL72X2SYQHPA5QL92R9, 6R7FA79R23L5ANRC6X7DKJ2HE y 6DRDG9GPQLFAGCRQ5LZ2ZEEQJ).
5. Anexo de personal de la Entidad Local (se une al expediente este documento con CSV 4RZTY2NLJ5FS7SRKJDWRMZ9XA).
6. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio (se une al expediente este documento con CSV 3HWFD9CCCESY47JCTWZ7396S6).
7. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local (se une al expediente este documento con CSV 456WLMZQ7SFKWWWQTR2NXHTQS).
8. Anexo relativo a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (se une al expediente este documento con CSV ND CDJYFWETZW2A49Z7ZMCSQ7M).
9. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (se une al expediente este documento con CSV 7MTY26MMHFRK47F6JFZCQHYPAR).

Además, se incluyen los siguiente **anexos**:

Informe sobre la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto según lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Estado de consolidación del presupuesto de la entidad local con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Estado de previsión y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de





Ajuntament de Cocentaina

recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.- La codificación y la clasificación de los gastos e ingresos se ha realizado conforme a lo establecido en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

6.- De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el incumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos específico y de gratificaciones, pero no en el de productividad.

7.- El Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024 presenta una situación de inestabilidad presupuestaria, es decir, necesidad de financiación por importe de 593.632,97 euros, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se desprende del informe de estabilidad presupuestaria que se ha confeccionado de forma independiente.

8.- El procedimiento de aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor es el establecido en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, siendo el órgano competente para su aprobación inicial el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas. A este respecto hay que señalar la inobservancia de los plazos previstos en la normativa mencionada anteriormente para la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024. No obstante, la propia norma recoge un mecanismo excepcional de prórroga presupuestaria para el caso de que no se produzca la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por el Presidente de la Entidad Local, esta Intervención Municipal **INFORMA**:

En vista de los preceptos que rigen la elaboración del presupuesto municipal recogidos en el TRLRHL, se informa **FAVORABLEMENTE** por esta Intervención, pero exclusivamente respecto a las siguientes cuestiones: que su elaboración y aprobación se ha ajustado a los trámites previstos en la citada norma; que recoge el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo a fecha de elaboración del proyecto de presupuesto; y que existen suficientes ingresos en relación a los gastos presupuestados, presentándose el presupuesto en equilibrio. Todo ello sin perjuicio del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de las observaciones formuladas en relación a los límites del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto, se acompaña informe específico.

Es cuanto procede informar desde esta Intervención, que se somete a cualquier otro parecer fundado en derecho y, en todo caso, al superior criterio del órgano municipal competente, que resolverá de la forma que estime más conveniente para el interés público.





Ajuntament de Cocentaina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

